



**Convenio Nro.041-2018
Solicitud Nro.1702**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y AXXISCAN**

En la ciudad de Loja, a los 22 días del mes de enero del año 2018, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el doctor José Barbosa Corbacho, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra, AXXISCAN S.A, legalmente representada por Fernando Haro Ortuño, a quien en adelante se denominará AXXISCAN; de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

AXXISCAN S.A, es una compañía legalmente constituida el 24 de septiembre de 2007 que se dedica a: desarrollo, manejo, administración y comercialización de todas las actividades relacionadas con la provisión de servicios médicos de imagenología y todas sus ramas afines, ceñida en los más altos cánones éticos y en un ambiente cálido y de vanguardia; contando con un equipo médico altamente profesional, preocupado y responsable del bienestar integral de sus pacientes.

TERCERA. - OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL



CUARTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- 4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- 4.2. Desarrollo de programas de capacitación.
- 4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- 5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA. - VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de **DOS** años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.



SÉPTIMA. - RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieren para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo; o
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	JOSE VINICIO MONTESINOS JARAMILLO
Cargo:	Coordinador general de programas posgrado área bio.
Correo electrónico:	jvmontesinos@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	3069

POR AXXICAN S.A.:

Nombres y apellidos:	EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO
Cargo:	GERENTE GENERAL
Correo electrónico:	ferharo@hotmail.com
Teléfono y extensión:	3801800 ext 1026

DÉCIMA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444


PROGRADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



DE AXXISCAN:

Ciudad:	Quito – Ecuador
Dirección:	Av. 10 de Agosto N39-155 y Diguja
Teléfono:	3801800

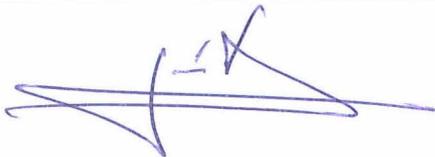
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación que ofrece la Oficina de Asistencia Jurídica y Mediación de la Universidad Técnica Particular de Loja, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeren convenientes.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian a fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR AXXISCAN S.A.
	
NOMBRE: José Barbosa Corbacho	NOMBRE: Fernando Haro Ortuño
CARGO: Rector-Utpl	CARGO: Gerente General
RUC: 1190068729001	RUC: 1792106524001

AXXISCAN S.A.

